

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



BUENOS AIRES, -4 MAY 1971

VISTO, lo propuesto por el señor Secretario de Informaciones de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de ciertas tareas en el nivel superior de conducción de ese Organismo, en beneficio de su agrupamiento orgánico y de las funciones específicamente informativas.

Que con ello se logrará una más adecuada satisfacción de la misión de la Secretaría de Informaciones de Estado, conforme lo dispone el Decreto "S" N° 6.755/68 y las competencias que la Ley N° 16.970 le impone en función de Central Nacional de Inteligencia.

Que asimismo, la vigencia de dicha delegación de tareas contribuirá a agilizar el régimen interno del Organismo en lo que hace a su funcionabilidad.

Que en cumplimiento de las disposiciones sobre Ordenamiento y Transformación de la Administración Pública, la Secretaría de Informaciones de Estado para efectivizar la delegación de las tareas aludidas, deberá modificar parcialmente su estructura orgánica.

Que atento a lo dispuesto en el Decreto N° 234/69 cuando se modifican, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el Decreto correspondiente debe tener carácter de rectificatorio.

Por ello, y en uso de la atribución conferida por

///

M. D.

45

C. M.

*fi*

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

la Ley N° 17.614,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Rectifícase en forma parcial y provisoria la estructura orgánica de la Secretaría de Informaciones de Estado, aprobada por Decreto "S" N° 6.755 del 25 de octubre de 1968, estableciendo a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, que dos Subsecretarías secunden las responsabilidades del señor Secretario de Informaciones de Estado.

ARTICULO 2° - Hasta tanto se determine la estructura orgánica de la Secretaría de Informaciones de Estado, las referidas Subsecretarías tendrán a su cargo las misiones y funciones que le imponga y delegue el señor Secretario de Informaciones de Estado.

ARTICULO 3° - Autorízase al señor Secretario de Informaciones de Estado a continuar experimentando la orgánica actual, introduciéndole las modificaciones que crea conveniente a fin de proponer la organización definitiva.

ARTICULO 4° - En el transcurso del corriente año, el señor Secretario de Informaciones de Estado propondrá la estructura orgánica mencionada en el Artículo 3° y las normas que rijan su régimen interno.

ARTICULO 5° - El presente Decreto es clasificado de "SECRETO", regístrese y archívese en la Secretaría de Informaciones de Estado.-

DECRETO N° 947

*J. R. Cáceres Menie*  
JOSE R. CACERES MENIE  
MINISTRO DE DEFENSA

*[Signature]*

M. D.

45

2909

C. M.

90  
du